JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del demandado y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en la norma previamente citada, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

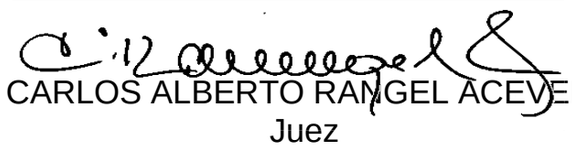

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR